D.n Phelipe por la Grazia de Dios Rey de Castilla
de Leon, de Aragon, de las dos Sizilias, de Jerusalen, de Navarra,
de Granada, de Toledo, de Valencia, de Galizia, de Murzia, de
Jaen &a = A Vos, el Consejo, Justizia, y Regim.to de la Villa de
Caravaca, Salud, y Grazia, Sabed, que en la nra Corte, y Chan
zilleria, ante los nuestros Alcaldes, de los hijos Dalgo de la nra
audienzia que reside en la Ciudad de Granada, Pedro de Vera
Moreno en nombre del Lizdo D.n Juan Florez Sanchez de la Zerda
y Matheos Abog.do de nuestros R.s Consejos, y Vezino de esa dha
Villa, por peticion que presento nos hizo relazion diziendo, que como
constava de Zierta fees de Bap.mo, Desposorios, y Velaz.nes, Escripturas
de Dote, y partiz.nes y Testam.tos que demostrava, con la solemnidad
nezesaria, sacados todos con Zitazion del Procurador Sindico de
esa dha Villa su parte hera hijo Leg.mo y natural de D.n Juan
Florez Sanchez, y de D.a Maria Fern.z Matheos, y Nieto, por linea
Paterna de D.n Juan Florez Sanchez, y D.a Ana Muñoz de la Zerda
su primera Muger, y Seg.do Nieto de D.n Juan Florez Sanchez, y de
D.a Juana de Henarejos su Leg.ma Muger todos los quales, Padre,
Abuelo, y Visabuelo de su parte como constaba tambien
de Testimonios sacados con Zitazion del dho Procurador Sin
dico havian estado, y estavan en esa dha Villa en la posesion
de Cavalleros hijos Dalgo, y se les havian guardado las exempz.nes
libertades, y demas prerrogativas, que en esa dha Villa se les
guardavan a los demas Cavalleros hijos Dalgo, y por ser esto
asi en el año pasado de seiszientos, y quarenta y dos havia
sido nombrado sin contradiz.n alguna por Alcalde del Estado
de Noble en esa Villa D.n Juan Florez Sanchez, segundo Abue
lo de su parte, y en la misma conformidad havia sido
nombrado para la Vara del referido Estado en el año